

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Bogotá D.C. Diciembre 2021



ACUERDO 002 Acta 46 del 16 de diciembre de 2021

"Por el cual se modifica el Reglamento de Investigación – ÚNICA"

EL CONSEJO SUPERIOR

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.3.2.6 del Decreto 1330 de 2019, las Instituciones de Educación Superior deberán establecer las estrategias para la formación en investigación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.

Que, en el mismo sentido, en el Proyecto Educativo Institucional de ÚNICA la investigación constituye uno de los pilares más importantes en el proceso de formación de docentes, junto con la práctica pedagógica y los contenidos curriculares. En virtud de ello, y partiendo del axioma que señala que, 'para ser un buen educador, se debe ser un buen investigador', en ÚNICA existe un compromiso institucional con la formación en investigación.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en el plan de desarrollo institucional, en los resultados de los procesos de autoevaluación adelantados en el 2020 y 2021 y en las recomendaciones de los pares académicos del CNA, se hace necesario actualizar el presente reglamento a fin de ajustar las disposiciones relacionadas con Internacionalización y difusión de la investigación, separar la política de investigación de la parte reglamentaria y parametrizar el contenido del reglamento conforme a las disposiciones institucionales.

Que es función del Consejo Superior expedir y modificar los reglamentos de la institución de conformidad a lo dispuesto en el literal m) del artículo 11 del Estatuto General y de acuerdo con la motivación anterior, el máximo órgano de dirección y administración aprueba la actualización del Reglamento de Investigación de ÚNICA.



RESUELVE

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene como objeto definir las disposiciones necesarias que le permitan a la Institución el desarrollo de la función sustantiva de investigación de forma articulada con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Este reglamento aplica a los profesores de ÚNICA y estudiantes de pregrado y posgrado de ÚNICA independientemente del tipo de vinculación o modalidad de estudio.

Artículo 3. Definiciones

Investigación: La Institución concibe la investigación como una actividad organizada y rigurosa encaminada a la producción de conocimiento, desde las siguientes modalidades: investigación formativa, investigación propiamente dicha y actividades de investigación, extensión y proyección social.

Propuestas de Investigación: Serán consideradas como aquellas iniciativas innovadoras que propendan al mejoramiento o solución de problemas educativos de las diferentes áreas y componente que conforman los distintos planes de estudio de la Institución. La propuesta contiene la descripción del problema, preguntas y propósito de la investigación los cuales deben reflejar la importancia del estudio y su aporte al campo.

Proyecto de Investigación: Es el documento que registra el avance del proceso de investigación, presentado conforme a los parámetros de la Institución, para ser considerado por las instancias de evaluación y aprobación correspondientes (Comité de Investigaciones).

Resultados de Investigación: Son los conocimientos generados a después de la culminación de los proyectos de investigación, destinados a ser evaluados y difundidos en la comunidad académica.



Productos de Investigación: Serán considerados, de acuerdo con los parámetros establecidos por MinCiencias, como los resultados generados por los procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y que correspondan al plan de trabajo, las líneas de investigación y proyectos de investigación avalados por la institución.

Plan Estratégico de Investigación: Serán las acciones y metas propuestas por la Institución para la proyección del proceso de investigación en el corto, mediano y largo plazo.

Grupo de Investigación: Se define como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Línea de Investigación: Se entiende como el área o sub área del saber relacionada con los intereses y los contenidos de los grupos de investigación de la Institución.

Artículo 4. Objetivos. En aras de orientar el desarrollo de la investigación en ÚNICA, se han definido los siguientes objetivos:

- Promover la cultura de la investigación entre los miembros de la comunidad académica, fomentando la participación activa de docentes y estudiantes en proyectos de investigación y difundiendo la complementariedad entre docencia e investigación.
- Generar conocimientos que contribuyan al mejoramiento de los programas académicos de la Universidad.
- Desarrollar proyectos orientados al fortalecimiento de las áreas que nutren la oferta de la Institución en los ámbitos local, regional y nacional.
- Obtener productos de investigación derivados del desarrollo de los proyectos (artículos, ponencias, libros, y, en general, todos los relacionados con la generación y divulgación del conocimiento).



TÍTULO II SISTEMA DE INVESTIGACIÓN EN LA INSTITUCIÓN, GRUPOS, LÍNEAS PROYECTOS Y SEMILLEROS

Artículo 5. Sistema de investigación. La Institución organiza su sistema de investigación bajo la figura de grupos de investigación, líneas de investigación y proyectos de investigación.

Los grupos de investigación de ÚNICA están conformados mayoritariamente por profesores de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de la Universidad, aunque también podrán participar investigadores externos. La creación y reconocimiento de los grupos de investigación es de carácter institucional y únicamente será otorgado por la Rectoría y la Dirección de Investigación de Pregrado y la Dirección de Investigación de Posgrado de la Institución. Este reconocimiento institucional será necesario para el aval de estos ante terceros.

Los proyectos de investigación que se desarrollen responderán, preferiblemente, a las líneas de investigación que posean los grupos de investigación. Para su ejecución la Vicerrectoría Académica hará pública la convocatoria y cada Dirección de Investigaciones se encargará de hacerle seguimiento.

Las propuestas de investigación deben ser presentadas al Comité de Investigaciones que las evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Temáticas y estructura del proyecto.
- Pertinencia del estudio.
- Impactos esperados.
- Grado de innovación.

Posteriormente, dichas propuestas de investigación serán evaluadas por 2 pares externos a partir de los criterios definidos por el Comité de Investigaciones en el formato de evaluación de proyectos de investigación.

Artículo 6. Grupo de Investigación. El grupo de investigación INNOBED (Innovación en Educación Bilingüe) reúne las líneas de investigación que comprenden los diferentes intereses de estudio relacionados con las áreas de actuación de la oferta académica de ÚNICA. Forman parte del grupo de investigación INNOBED todos los docentes de tiempo completo como parte su asignación académica y es potestativo de los profesores de medio tiempo y de hora cátedra inscribirse en el grupo de investigación.



Todos los integrantes del grupo deberán tener diligenciado y actualizado el Currículo Vitae en la plataforma del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombiano (CVLAC) al momento de participar en las convocatorias de medición de grupos o en cualquier otra que sea pertinente.

Artículo 7. Líneas de Investigación. Las líneas y grupos de investigación de la Universidad deben contribuir al cumplimiento de los siguientes propósitos expresados en el Proyecto Educativo Institucional relacionados con la investigación:

- "Construir, ampliar o resignificar el saber pedagógico en relación con las prácticas formativas y las interacciones que se generan en los procesos de construcción y apropiación del conocimiento, las estrategias de enseñanza, las dinámicas, ritmos y estilos de aprendizaje, los modelos, enfoques y procesos curriculares, mayoritariamente aplicados a entornos bilingües o de la enseñanza del inglés como segunda lengua".
- "...Promover la producción, formación y participación en investigación de los distintos actores de su sistema, así como su diálogo abierto y permanente con los escenarios de la docencia y la proyección social".

La Institución fomenta la creación y la consolidación de grupos y líneas de investigación. Las líneas de investigación se crean en el grupo de investigación; éstas deben estar inscritas en la Dirección de Investigaciones y formalizadas a través del Comité de Investigaciones. Estas líneas serán inscritas en el GrupLAC.

Para la creación de una línea de investigación, el investigador debe presentar una propuesta al Comité de Investigaciones, que incluya los siguientes aspectos:

- a. Necesidades del contexto a las que busca dar respuesta la línea de investigación
- b. Objetivos y metas que persigue la línea a través de su trabajo de investigación.
- c. Temáticas que hacen parte del objeto de estudio de la línea de investigación.
- d. Estado del arte o situación actual de la temática que trabaja la línea.
- **e.** Agenda de trabajo a corto y mediano plazo (2 años) que incluya, al menos, un proyecto de investigación.
- f. Enumeración de sus integrantes y su trayectoria académica.



Artículo 8. Semilleros de investigación. De acuerdo con los lineamientos de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación — REDCOLSI, los semilleros son entendidos como "comunidades de aprendizaje dinamizadoras de conocimiento que basadas en los principios de la educación participativa y problémica, orientan la pregunta para aprender a aprender, para fortalecer la capacidad de trabajo en equipo, el fomento de la interdisciplinariedad y la capacidad de asombro con el fin de contribuir al desarrollo de personas éticas y emprendedoras con pensamiento crítico e innovador".

El semillero de investigación se concibe como "un espacio de interacción que promueve la agrupación de estudiantes y docentes para conformar un grupo de trabajo que contribuye a la adquisición de competencias investigativas, pensamiento crítico y la formulación de proyectos de investigación innovadores". Las propuestas presentadas por los estudiantes pueden surgir de sus propias necesidades e intereses y se concretan en proyectos de investigación bajo la tutoría de académicos e investigadores. De esta forma, el semillero es un espacio extracurricular que permite afinar las competencias y destrezas investigativas para la formulación de proyectos de investigación.

Los objetivos de dicho programa conllevan a:

- Fomentar el pensamiento crítico y fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes.
- Propiciar un conocimiento a fondo de las necesidades del contexto, específicamente en aquellas relacionadas las áreas de actuación de la oferta académica de ÚNICA.
- Promover entre los estudiantes el trabajo en equipo.
- Formar a los investigadores del futuro.

Para la creación de un semillero de investigación, se debe presentar una propuesta por escrito a la Dirección de Investigaciones correspondiente. Los semilleros estarán conformados por estudiantes de los programas de pregrado y posgrado.

Parágrafo: Los lineamientos para la participación de los estudiantes en los semilleros de investigación se explican en el reglamento correspondiente.



TÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LOS INVESTIGADORES, LOS PRODUCTOS, LA EVALUACIÓN Y DIVULGACION DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Los proyectos de investigación deben generar productos de investigación enmarcados en el documento Modelo de Medición de Grupos de MinCiencias.

Las publicaciones que se generen como resultado de los proyectos de investigación son producción intelectual de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA.

Los investigadores deben entregar un informe en el cual se evidencien los avances de la investigación, en forma global y debe ceñirse al formato establecido por la Dirección de Investigaciones correspondiente para tal fin.

Los productos de investigación derivados de los proyectos de investigación deberán irrigar el currículo de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada de la Institución.

Al finalizar el proyecto de investigación, los investigadores deben entregar el informe final con los resultados del proyecto acompañado de los productos en las condiciones de calidad, rigor y extensión acordados en la ficha del proyecto¹.

La Institución apoya la difusión y publicación de los resultados de investigación. Se apoyará la participación en eventos nacionales e internacionales siempre y cuando el investigador asista en calidad de ponente.

La producción que aporte cada investigador a cada proyecto estará directamente relacionada con su categoría docente y será especificada en su contrato.

Artículo 10. Las categorías de los investigadores. Las categorías de los investigadores para la ejecución de los proyectos de investigación serán las siguientes:

• Investigadores Principales: Son docentes de tiempo completo de la Institución ÚNICA, designados por el Comité de Investigaciones, encargados de liderar los correspondientes proyectos de investigación.

¹ Bajo ciertas circunstancias y según lo decida el Comité de Investigaciones, dicho informe podrá homologarse por publicaciones y que representen productos para el proyecto y, en consecuencia, para el grupo de investigación con elevada ponderación según el esquema de medición de MinCiencias.



- Co-Investigadores. Son profesionales que pueden ser docentes de tiempo completo de ÚNICA, docentes medio tiempo, de hora cátedra o investigadores externos que participan en el desarrollo del proyecto con responsabilidades y entregables específicos. Los docentes de cátedra que participen en proyectos, recibirán honorarios por su tiempo dedicado al desarrollo del proyecto.
- Auxiliares de Investigación. Es un estudiante de pregrado o posgrado que asiste a los investigadores en sus proyectos de investigación de acuerdo a las necesidades de cada proyecto. Sus responsabilidades están relacionadas principalmente con recoger y sistematizar información.

Artículo 11. Funciones y responsabilidades de los investigadores. Los profesores – investigadores que participan en proyectos de investigación son los directos responsables de la ejecución de estos, así como de la elaboración de los productos derivados de los mismos.

Los proyectos de investigación contarán con un Investigador Principal quien será el responsable del liderar el proceso de investigación, velar por el cumplimiento del cronograma de investigación, de la generación de los resultados y productos de nuevo conocimiento. En caso de contar con uno o varios co-investigadores, el investigador principal se encargará de promover la producción académica del proyecto que lidera.

Artículo 12. Líder de Grupo. Es un docente de tiempo completo de ÚNICA, delegado en consenso por el Comité de Investigaciones.

Para el desempeño de las funciones del líder de grupo de Investigación se requiere que el 50% de su tiempo dedicado a investigación esté consagrado a las siguientes responsabilidades:

- 1. Mantener actualizado semestralmente el GrupLAC de MinCiencias².
- 2. Realizar un seguimiento permanente a los proyectos de investigación en curso y a la entrega de sus productos. Para tales efectos, entre otras actividades, revisa los informes parciales y finales.

² El GrupLAC es un software que integra la plataforma informática del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e innovación.



- 3. Coordinar estratégica y académicamente los mega-proyectos. Se entienden como megaproyectos aquellos que tienen financiación nacional y/o internacional, estratégicos y se realizan con un aliado permeando la formación y la investigación.
- 4. Proponer la participación de los miembros del grupo de investigación en ponencias, congresos y convocatorias.
- 5. Responder por la articulación de la investigación en los términos del presente Reglamento.
- 6. Responder por la pertinencia de las líneas de investigación definidas para la Institución.
- 7. Mantener los semilleros de investigación activos y promover que desarrollen proyectos de investigación.
- 9. Articular con la Coordinación del Área de Investigación que los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado y posgrado estén relacionados con las líneas de investigación de INNOBED.
- 10. Fomentar la participación de los miembros del grupo en redes nacionales e internacionales que contribuyan a la creación de alianzas para actividades de investigación formativa o investigación propiamente dicha.

Artículo 13. Estímulos a los investigadores. Los profesores tiempo completo, medio tiempo o cátedra que participen en el grupo de investigación de la Institución recibirán una asignación de tiempo para todas las labores relacionadas; de acuerdo con su producción en investigación, el Comité de Investigaciones recomendará su promoción según el estatuto docente, distinciones o capacitación docente, según lo establecido en el Reglamento de Profesores vigente.

Parágrafo 1: Los profesores de hora cátedra que desarrollen actividades de investigación recibirán una remuneración equivalente a 4h de docencia y reciben el aval del grupo INNOBED como investigadores.

Parágrafo 2: La Institución estipula unos rubros de apoyo para participación en congresos según la categoría en el escalafón docente.



TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 14. De la Dirección de Investigaciones. La Dirección de Investigación de Pregrado y la Dirección de Investigación de Posgrado tienen por objeto liderar el desarrollo de la investigación entre sus distintos actores, en aras de fomentar una cultura de investigación en la Institución a fin de generar visibilidad y reconocimiento en el SNCT³ a través de productos de nuevo conocimiento y articular la investigación desarrollada por los grupos con las necesidades del sistema educativo. Estas actividades serán lideradas por la Dirección de investigaciones correspondiente, con el apoyo y aprobación del Comité de Investigaciones.

Artículo 15. Del Comité de Investigaciones. El Comité de Investigaciones tiene como responsabilidad velar por el cumplimiento de las Políticas de Investigación y la calidad y rigor de la investigación en ÚNICA.

El Comité de Investigaciones se reunirá periódicamente con base en las necesidades y las funciones que tiene asignadas.

El Comité de Investigaciones está constituido así:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Investigaciones de Pregrado
- Dirección de investigaciones posgrado y sostenibilidad.

Artículo 16. Funciones del Comité de Investigaciones. Las funciones del Comité de Investigaciones son las siguientes:

- 1. Formular los lineamientos y políticas para el fortalecimiento de la investigación en la institución, de manera coherente con la Misión, Visión y Proyecto Educativo Institucional.
- 2. Velar por el cumplimiento de las políticas de investigación.
- 3. Fortalecer la cultura investigativa entre los miembros del sistema.

³ Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, MinCiencias (2000)



- **4.** Fomentar la creación de líneas y el desarrollo de proyectos de investigación de manera que los resultados permeen el plan de estudios de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada de la Institución.
- 5. Evaluar los trabajos de grado en pregrado y posgrado.
- **6.** Velar por la defensa de los derechos de autor.
- 7. Liderar el proceso de publicaciones de la Institución.
- **8.** Velar por el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de investigación y la calidad de productos generados.
- **9.** Liderar la convocatoria interna de proyectos de investigación y asignación de los respectivos recursos.
- **10.** Establecer los mecanismos para apoyar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación y evaluar el nivel de impacto de los mismos en el ámbito regional y global.
- **11.** Evaluar los convenios existentes y proponer a la Rectoría nuevos que podrían establecerse con otras instituciones para la realización de proyectos de investigación conjuntos, movilidad de profesores y estudiantes, participación en redes académicas, entre otras actividades de carácter académico.
- **12.** Apoyar la internacionalización de la investigación de la Institución mediante la articulación con redes de investigación, grupos de investigación, centros de investigación.
- **13.** Difundir entre los estudiantes la importancia de la complementariedad entre docencia e investigación a través de diversos medios, entre ellos, las asignaturas del componente investigativo, la divulgación de los trabajos de grado de los estudiantes de la licenciatura, las publicaciones de los grupos de investigación y los eventos institucionales.
- **14.** Aprobar las modificaciones y actualizaciones propuestas por la Dirección de Investigaciones correspondiente a los reglamentos de trabajo de grado del pregrado y posgrado, reglamento de semilleros y demás lineamientos y/o reglamentos que sean necesarios y se emitan con el fin de fortalecer el desarrollo de esta función misional.
- 15. Asesorar a la Rectoría en todos los temas relacionados con su competencia.
- 16. Las demás que le sean asignadas y que sean propias de la naturaleza de sus funciones.



Parágrafo. La elaboración de las actas del Comité de Investigaciones se alternará entre la Dirección de Investigación de pregrado y la Dirección de Investigación de posgrado.

TÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 17. La Institución financiará la investigación tanto con recursos propios como externos. Como política institucional y a fin de ser coherentes con la importancia que se da al tema de la investigación desde la propia concepción de la Institución, se destinará anualmente un porcentaje (3%) de los ingresos operativos a la investigación.

Artículo 18. Para la asignación de los recursos internos es importante considerar la utilización eficiente de los mismos, someter a evaluación los resultados obtenidos y verificar la calidad de los productos generados.

TÍTULO V DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Objetivo. Para la realización y formalización de la investigación, la Universidad da preeminencia al trabajo por proyectos de investigación; éstos deben conducir a generar nuevo conocimiento verificable a través de publicaciones, presentaciones y ponencias en eventos científicos de carácter nacional e internacional, patentes u otros indicadores de productos de investigación, según los define el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 20. De la convocatoria interna. La convocatoria interna para presentación de proyectos de investigación se abrirá periódicamente con el fin de incentivar la participación de los docentes en procesos de investigación que enriquezcan la dupla docencia-investigación y que contribuyan a la producción científica de la universidad.

Artículo 21. Presentación formal del proyecto de investigación. Para la presentación formal del proyecto de investigación a la convocatoria interna, los profesores deben diligenciar el formato diseñado por la Dirección de investigaciones correspondiente para estos fines. Una vez el proyecto es presentado en el formato requerido, su calidad académica y consideraciones éticas entran a ser evaluadas por el Comité de Investigaciones, así como por 2 pares externos, a partir del formato diseñado para la evaluación de proyectos de investigación (Anexo 2).



Una vez el proyecto es aprobado se da el aval institucional para que el docente-investigador inicie su proyecto con la firma de un acta de inicio, por la cual la Universidad y los investigadores que en él participan se comprometen a cumplir lo estipulado en ella. Lo anterior debe estar de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Intelectual de ÚNICA.

Posteriormente, se abre la convocatoria para la vinculación de estudiantes auxiliares a dicho proyecto, cuando los investigadores así lo requieran.

El investigador principal de todo proyecto aprobado y en curso debe presentar informes de avance al Comité de Investigaciones (Anexos 3 y 4). Dichos informes deberán ser sometidos a evaluación interna de la Dirección de Investigaciones respectiva⁴.

Para efectos de considerar cumplidos los compromisos de resultados de cada proyecto, se tiene en cuenta que los autores lleven a cabo, completamente, el proceso de sometimiento de artículos para publicación a revistas especializadas, y preferiblemente indexadas, en el tema del proyecto.

TÍTULO VI DEL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LOS PROFESORES

Artículo 22. Los profesores de tiempo completo deben demostrar actividad y resultados de investigación, así como contribuir a la formación de jóvenes investigadores, involucrándolos en sus proyectos de investigación. Entretanto, la vinculación de los profesores de cátedra a procesos de investigación es voluntaria y remunerada de manera adicional a sus actividades de docencia.

Los profesores-investigadores deben formular su agenda de trabajo anual con un balance adecuado entre investigación y docencia, dando la prelación requerida a alguna(s) de estas actividades según sus capacidades y proyecciones. Se espera que los profesores de tiempo completo dediquen un promedio de 10 horas semanales a la investigación, mientras se espera que los profesores de cátedra vinculados en proyectos de investigación cuenten con una dedicación promedio de 4 horas semanales al avance de éstos.

⁴ Bajo ciertas circunstancias y según lo decida el Comité de Investigaciones, dicho informe podrá homologarse por publicaciones que den cuenta del proyecto y que representen productos para el proyecto y para el grupo de investigación con elevada ponderación según el esquema de medición de MinCiencias.



Artículo 23. Los logros de los profesores en investigación deben hacerse tangibles en productos de ciencia y tecnología tales como documentos de trabajo, publicaciones en revistas indexadas, publicaciones en memorias de congreso, libros o capítulos de libro resultado de investigación, presentaciones y ponencias, entre otros.

TÍTULO VII DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Con el objetivo de ofrecer espacios para la generación, transferencia, adaptación e intercambio del conocimiento desarrollado en sus grupos de investigación, la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA fomenta la internacionalización de la investigación. En este sentido, facilita a los docentes y estudiantes que participan en procesos de investigación el acceso a fuentes de información actualizadas e internacionales, su pertenencia y participación en redes académicas y científicas y en asociaciones y comités editoriales, así como el desarrollo de publicaciones de circulación nacional e internacional. Se busca que estos apoyos institucionales se materialicen en el desarrollo de productos investigativos tales como proyectos, convenios, publicaciones conjuntas, eventos científicos y redes de conocimiento, entre otros.

Artículo 25. Dentro de las estrategias adoptadas por ÚNICA para promover la interacción con las comunidades académicas y científicas a nivel global se destacan los estímulos otorgados a los docentes para que participen como ponentes en eventos científicos de divulgación del conocimiento de carácter nacional e internacional.

Artículo 26. ÚNICA apoya la difusión y visibilización de los resultados de procesos de investigación a través de la financiación de publicaciones de circulación nacional e internacional como los libros, los capítulos de libro y las revistas indexadas, además de los documentos de trabajo (working papers) y las memorias de los eventos científicos disponibles para su consulta en la página web de la universidad.



TÍTULO VIII DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27. Las publicaciones que se produzcan como resultado de las investigaciones deben hacerse a nombre de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA – y en ellas deben figurar, como coautores, los nombres de los investigadores y si es pertinente, el de los estudiantes o auxiliares, que participaron en el proyecto.

Si de un proyecto resulta algún producto que sea patentable o comercializable, éste será propiedad de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA – y, según lo explicita el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad, los beneficios patrimoniales que resultaren pueden ser distribuidos entre la Universidad y los investigadores de acuerdo con lo pactado previamente.

Artículo 28. Dentro de las estrategias de difusión de los resultados de investigación, además de la publicación de artículos en revistas indexadas, se encuentran los documentos de trabajo (working papers), y la documentación de los proyectos de investigación desarrollados como trabajo de grado del Programa de Especialización en Educación Bilingüe, mediante el libro Voices from the Field, del cual existen tres ediciones.

Se establece el Congreso Research in Action como un espacio para que los investigadores, así como los estudiantes, presenten los resultados de sus proyectos de investigación. A estos eventos pueden ser invitados investigadores (docentes y estudiantes) de otras universidades, ya sea nacionales o extranjeras. Este evento cuenta con memorias que recopilan las ponencias presentadas. Así mismo, se promueve la participación de los docentes investigadores en distintos eventos nacionales o internacionales como la Conferencia Anual de ASOCOPI, Simposio Internacional de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Universidad Surcolombiana, Congreso Internacional de Lenguas Extranjeras de la Unidad Central del Valle del Cauca,

La página web de la Universidad tiene un micrositio para el tema de investigación en el cual se mantiene actualizada la información relacionada con política, reglamentos, actividades, proyectos y productos de investigación del grupo INNOBED. Aquí se encuentran las ediciones de GiST, los documentos de trabajo (working papers), las ediciones de Voices from the Field y las memorias de las distintas ediciones del evento Research in Action.



CAPÍTULO XIII VIGENCIA

Artículo 29: El presente Reglamento de Investigaciones fue aprobado y modificada por el Consejo Superior de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, en sesión del 11 de diciembre del 2012 y del 14 de marzo del 2017. Se actualizada con los lineamientos del Comité de Investigación realizado el 13 de marzo de 2020 y el Consejo superior en sesión del 26 de agosto de 2020. Esta versión es actualizada por el Consejo Superior del 16 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

ORGINAL FIRMADO

JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS

MARÍA LUCÍA CASAS PARDO

Presidente

Secretaria